



ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Sector Elaborador y Exportador de Merluza del Sur



En Puerto Montt, a 15 de diciembre de 2005, comparecen por una parte, el Intendente de la Región de Los Lagos y Presidente del Comité Regional Público – Privado de Producción Limpia, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción Limpia, el Superintendente de Servicios Sanitarios, la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Director Regional de la Corporación de Fomento de la Producción, el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, el Director Nacional de Pesca y por la otra, el presidente de la Asociación Gremial de Exportadores e Industriales de Merluza y Otros Productos del Mar de la X Y XI Regiones (MEREXPORT) y productores industriales, quienes adherirán al presente Acuerdo. Los Anteriormente citados, concurren a la firma del **“Acuerdo de Producción Limpia del Sector Elaborador y Exportador de Merluza del Sur”**, cuyo texto se desarrolla a continuación.

PREAMBULO

El 29 de noviembre de 2001 fue establecida, mediante D.S. 414, del 29 de Noviembre de 2001, del Ministerio de Economía, la Política de Producción Limpia del Gobierno de Chile, la que tiene por objeto "generar y consolidar una masa crítica de actores públicos y privados que produzcan en forma limpia y promuevan el uso de esta estrategia, con el fin de minimizar la contaminación y aumentar la competitividad de las empresas".

La Política de Producción Limpia 2001-2005 tiene como propósito incentivar y facilitar el aumento de la competitividad y el desempeño ambiental de las empresas, apoyando el desarrollo de la gestión ambiental preventiva para generar procesos de producción más limpios. También fortalece las "iniciativas voluntarias" en Producción Limpia (PL), como son los Acuerdos de Producción Limpia (APL), coordinando instituciones publicas como privadas, integrando una visión preventiva en la labor de fiscalización.

Lo anterior demanda perfeccionar y simplificar el marco regulatorio, mayor desarrollo de instrumentos de incentivos a la Producción Limpia (PL), iniciativas de transferencia e innovación tecnológica, acción internacional fortaleciendo la cooperación técnica y financiera, y el desarrollo de una Cultura de la Producción Limpia.

Al suscribir un Acuerdo de Producción Limpia las empresas firmantes de la Asociación Gremial MEREXPORT tienen las siguientes expectativas:

- 1.- Cumplir exigencia de los mercados donde se comercializan sus productos;
- 2.- Dar sustentabilidad a sus exportaciones mediante las medidas de PL;
- 3.- Generar un diálogo constructivo con las autoridades competentes en el rubro en busca de soluciones consensuadas en el área ambiental.

En resumen, la aplicación de producción limpia en el sector elaborador y exportador de merluza del sur, asegurará la integración de nuevas normativas ambientales y el logro de altos estándares de calidad ambiental, de modo de reforzar el desarrollo ambientalmente sustentable de la actividad, abriendo nuevos mercados, garantizando el acceso a mercados existentes y permitiendo el desarrollo de acciones empresariales complementarias.

Existe un fuerte interés del Gobierno por incorporar en el sector productivo nacional los componentes estratégicos de la producción limpia. En el caso de las empresas elaboradoras y exportadoras de merluza del sur, apuntan hacia la adopción de las medidas de producción limpia tendientes a mejorar el manejo de residuos sólidos, minimización de los residuos industriales líquidos, uso eficiente del recurso agua y gestión de riesgos; así como también la seguridad y salud ocupacional, facilitando y promoviendo a la vez el desarrollo de tecnologías limpias que permitan alcanzar estándares ambientales superiores, mejorando los niveles de competitividad del sector.

PRIMERO: CONSIDERANDO

- Que desde 1997 el país ha promovido e implementado una política de Producción Limpia, orientada a resolver los desafíos de la gestión ambiental en las empresas, enlazando las políticas ambientales con la política de desarrollo productivo.
- La creación en Julio del 2000 del Comité de Fomento a la Producción Limpia, el cual aprobó el 07 de Julio 2001 la "Política de Producción Limpia 2001-2005".
- El Documento Marco Acuerdo de Producción Limpia con fecha de 3 noviembre 1998, firmado por el Ministerio de Economía, CONAMA, Corporación de exportadores de Chile, Superintendencia de Servicios Sanitarios, CONUPIA, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, CUT, Comisión Nacional de Energía, Cámara de Comercio de Santiago, Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Sociedad de Fomento Fabril Área Medio Ambiente y ASIMET.
- La aprobación, el 9 de enero de 1998, del documento "Una Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable" por el Consejo de Ministros de la CONAMA, el que fundamenta que "el desarrollo sustentable es un desafío del conjunto de la sociedad y se representa como un triángulo cuyos vértices, en un equilibrio dinámico, son: el crecimiento económico, la equidad social y la calidad del medio ambiente".
- El documento de Política "Los Acuerdos de Producción Limpia y nuevos criterios de fiscalización", suscrito con fecha 9 de septiembre de 2003 por las instituciones

fiscalizadoras y reguladoras en temas ambientales que instruye la vinculación y acción de los organismos fiscalizadores que participan y suscriben APLs, definiendo los criterios respecto de aquellas empresas que se comprometen en resolver los problemas asociados a la contaminación y aquellas que no lo realizan.

- Los principios básicos que rigen los “Acuerdos de Producción Limpia” los cuales son:
 - a) Cooperación público-privada,
 - b) Voluntariedad,
 - c) Gradualidad,
 - d) Autocontrol,
 - e) Complementariedad con las disposiciones obligatorias consideradas en el APL,
 - f) Prevención de la contaminación,
 - g) Responsabilidad del productor sobre sus residuos o emisiones,
 - h) Utilización de las mejores tecnologías disponibles,
 - i) Veracidad de la información,
 - j) Mantención de las facultades y competencias de los órganos del Estado, y
 - k) Cumplimiento de los compromisos de las partes.
- El interés de los organismos del Estado de proteger la salud humana y el ambiente.
- El interés del sector elaborador y exportador de merluza del Sur, de fortalecer la gestión y el comportamiento ambiental, expresado en lo comprometido por MEREXPORT en el Pacto por una Región de los Lagos Limpia y Sustentable para el Bicentenario.
- Las intenciones del sector elaborador y exportador de merluza del Sur, de conseguir una certificación ambiental a través del presente APL.
- Las Normas Chilenas oficiales:
 - NCh 2797 Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones,
 - NCh 2796 Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Vocabulario,
 - NCh 2807 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
 - NCh 2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) – Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de cumplimiento.
 - Lo señalado en el “Pacto por una Región de Los Lagos Limpia y Sustentable para el Bicentenario”

SEGUNDO: FUNDAMENTOS Y ANTECEDENTES

El recurso merluza del sur ha sido explotado desde la década del 70 a lo largo de toda su área de distribución y cuenta con suficiente información biológica pesquera que ha permitido establecer medidas de administración para la explotación sustentable de las poblaciones naturales en las costas chilenas.

Existen dos unidades de pesquería: a) área norte (entre los paralelos 41°28,6' y 47° LS) y b) área sur (entre los paralelos 47° y 57 ° LS).

La biomasa existente en la zona sur de Chile (plataforma continental entre los 43°30' y 47°00' LS) es de alrededor de 53.200 t con un intervalo de confianza entre 45.300 y 61.000 t. El 95% de los ejemplares corresponden a adultos.

La merluza del sur es la especie objetivo de la pesquería demersal sur austral. Se desarrolla entre las regiones X a XII y opera sobre ella, una flota industrial constituida por barcos fábricas y barcos hieleros, que utilizan redes de arrastre, tanto de fondo como de media agua, y palangre para su captura. Mientras que, en la zona de los canales y fiordos de las regiones X y XI opera la flota artesanal utilizando espineles verticales y horizontales.

Las medidas de manejo vigentes para el recurso son: a) cuotas de captura por unidad de pesquería; b) Talla mínima de extracción; c) Tamaño mínimo de malla en las redes de arrastre, tamaño mínimo en el tamaño de los anzuelos; d) Veda biológica (veda reproductiva estacional en el mes de agosto); y e) Cierre de acceso industrial y de registro artesanal.

Los desembarques totales fluctuaron entre 27.678 y 29.899 toneladas entre los años 2000-2004, de acuerdo a estadísticas proporcionadas por la Subsecretaría de Pesca. La pesca artesanal aporta aproximadamente sobre el 50% de la captura, alcanzando una cifra record en el año 2004 con 15.439 toneladas, que constituyen el 76,9% de la captura total.

En el año 2004 se exportó un volumen de 21.381 toneladas que significaron un ingreso de divisas para el país de M\$ 68.381 debido al trabajo de unas 50 empresas. Los principales productos de exportación son fresco refrigerado y congelado. Secundariamente se exportan cocochas, mejillas, lomo y filete ventrisca, entre otros.

El principal mercado de destino de la merluza del sur es España, país donde se destina aproximadamente el 90% del volumen procesado. Otros países que participan en el mercado de este recurso son: Japón, Portugal, Estados Unidos, Suiza y Canadá entre otros.

La pesquería de la merluza del sur tiene una importancia económica y social muy alta en la X y XI Región, puesto que involucra la actividad de un número importante de pescadores artesanales, los que según SERNAPESCA en la X Región hay 3.210 pescadores y 2.068 embarcaciones y en la XI Región hay 1.303 pescadores y 726 embarcaciones que se dedican a la pesca de la Merluza del Sur.

Las plantas que se abastecen de los pescadores artesanales están agrupadas en la Asociación Gremial de Exportadores e Industriales de Merluza y Otros Productos del Mar de la X y XI Regiones (MEREEXPORT). Ésta nace el 6 de septiembre de 1994, cuando el sector pesquero enfrentó una crisis de recursos, con disminución drástica de la cuota de captura de merluza del sur por parte de las embarcaciones artesanales. Esta asociación tiene por misión: Promover el desarrollo sustentable de la industria procesadora de recursos demersales provenientes de la pesca artesanal.

Para cumplir con esta misión, tiene entre sus objetivos:

- Posicionar a la industria de recursos demersales provenientes de la pesca artesanal como una actividad relevante en Chile.
- Proponer políticas de manejo y repoblación de las especies demersales que se utilizan comercialmente para asegurar su disponibilidad en el largo plazo
- Generar proyectos orientados al desarrollo tecnológico de la industria procesadora de recursos demersales provenientes de la pesca artesanal para aumentar su competitividad.
- Representar al sector ante los organismos nacionales e internacionales, además de interactuar activamente en el sector pesquero público, para optimizar los espacios pesca artesanal.

En la actualidad MEREEXPORT está integrada por 5 empresas que tienen plantas propias distribuidas principalmente en la X región. Las empresas son: Pesquera Cutter S.A; Pesquera Chaicas Ltda; Sociedad pesquera los Elefantes S.A.; Pesquera Santa Marta Ltda y Pequera Frutos de Dios Ltda. Además, secundariamente se relaciona con Pesquera Salmar Ltda y Pesquera Novameditpesca lo que genera un total de 7 empresas, las que en conjunto representan alrededor del 65% de la merluza que se envía al mercado español en el estado fresco refrigerado.

Actualmente, MEREEXPORT cuenta con un Gerente, Sr. Eduardo Bustos, el cual tiene asiento en Puerto Montt. El directorio está compuesto por el Presidente, Sr. Gustavo Boldt Quezada de la Pesquera Cutter S.A; el Secretario, Sr. José Miguel Chávez de Pesquera Chaicas Ltda; y el Tesorero, Sr. Alejandro Rodríguez de Pesquera Frutos de Dios Ltda.

La asociación, consciente que sus productos están orientados al mercado externo y que día a día éste es más exigente, ha querido iniciar el proceso de acreditar sus empresas en producción limpia, mediante la firma de un Acuerdo de Producción Limpia. Éste tuvo como primera etapa la elaboración, en conjunto con el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL), de un Diagnóstico Sectorial, el cual entregó las bases para la construcción del presente APL.

TERCERO: NORMATIVA VIGENTE APLICABLE AL SECTOR

La normativa vigente en la cual se enmarcan los Acuerdos de Producción Limpia para regular el vertido de Residuos Industriales Líquidos (Riles) y disposición de Residuos Sólidos (RS), contaminación de aguas, atmósfera y suelos, prevención de riesgos y salud ocupacional, son los siguientes:

Medio Ambiente

- Ley N° 19.300 “Bases Generales del Medio Ambiente”, publicada en el Diario Oficial con fecha 09 de abril de 1994.
- Decreto Supremo N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 7 de Diciembre de 2002
- Decreto Fuerza Ley N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario
- Resoluciones de Calificación Ambiental otorgadas por la autoridad competente que apliquen a la instalación o a alguno de sus componentes.

Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en Lugares de Trabajo

- Ley 16.744/68, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y sus Reglamentos, publicada en el Diario Oficial el 1 de febrero de 1968.
- Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que Aprueba “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo”, y sus modificaciones, publicado en el Diario Oficial el 29 de abril de 2000.

- Decreto Supremo N° 18 de 1982, del Ministerio de Salud, que establece normas y exigencias de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales, publicado en el Diario Oficial el 15 de octubre de 1982.
- Decreto Supremo N° 40 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el “Reglamento Sobre Prevención de Riesgos Profesionales”
- Decreto Supremo N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el “Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.

Residuos Líquidos

- Ley N° 18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, modificada por la Ley N° 19.821, publicada en el Diario Oficial 24 de agosto de 2002.
- Decreto Supremo N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos en Aguas Marinas y Continentales Superficiales”, publicado en el Diario Oficial el 7 de marzo de 2001.
- Decreto Supremo N° 46 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión de Residuos líquidos a Aguas Subterráneas, publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2003.
- Decreto Supremo N° 867 de 1978, del Ministerio de Obras Públicas, Declara Norma Chilena Oficial NCh.1.333, Requisitos de Calidad de Agua para Diferentes Usos, publicada en el Diario Oficial el 5 de junio de 1978.
- Decreto Supremo N° 01 de 1992, Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba “Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”, publicado en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 1992.
- Decreto Supremo N° 609 de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que Establece “Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos al Alcantarillado”, publicado en el Diario Oficial, 20 de junio de 1998.
- Resolución N° 1841 de 2002, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, que “Establece nueva fecha para presentación de cronograma de actividades y caracterización definitiva ante la SSS para quienes descarguen residuos industriales líquidos a cuerpos receptores superficiales continentales”.
- Resolución N° 2192 de 2001 que aprueba en carácter obligatorio, el PROCOF (Procedimiento para el Control y Fiscalización) de Riles que deben realizar las concesionarias sanitarias a todas las actividades económicas.
- Resolución N° 2505 de 2003, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, “Calificación de Establecimiento Industrial Procedimientos Técnicos Administrativos.”

Residuos Sólidos

- Decreto Ley N° 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura, que “Establece Disposiciones sobre Protección del Suelo, Agua y Aire”, publicado en el Diario Oficial el 9 de febrero de 1981.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud, Código Sanitario. Diario Oficial 31.01.68, artículos 71 letra b), 72, 73, 75.
- Decreto Supremo N° 977 de 1996 y sus modificaciones, que aprueba “Reglamento Sanitario de los Alimentos, Ministerio de Salud”, publicado en el Diario Oficial el 13 mayo de 1997.
- Decreto Supremo N° 144/61, del Ministerio de Salud, que “Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”.
- Resolución N° 3276, del 12 de agosto de 1977, del Ministerio de Salud, que Regula el Transporte de Desechos Orgánicos”.

Sustancias y/o Residuos Peligrosos

- Decreto Supremo N° 148 de 2003, Ministerio de Salud, que aprueba “Reglamento Sanitario sobre manejo de Residuos Peligrosos”, publicado en el Diario Oficial el 16 de junio de 2004.
- Decreto Supremo N° 379 de 1985, del Ministerio de Economía, que aprueba “Reglamento Sobre Requisitos mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo destinados a consumo propio”.
- Decreto Supremo N° 298 de 1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que aprueba “Reglamento de Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.
- NCh 389/1972, Sustancias peligrosas: Almacenamiento de sólidos, líquidos y gases inflamables - Medidas generales de seguridad.
- NCh 382/1989, Sustancias peligrosas: Terminología y clasificación general.
- NCh 2120/1989, Sustancias peligrosas: Partes 1 a 9: Clase 1 a 9.
- NCH 2190/1993, Sustancias Peligrosas: Marcas, etiquetas y rótulos para información del riesgo asociado a la sustancia.

Sector Pesquero

- Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S.(E) N° 430 de 1991, publicado en el Diario Oficial de 21 de enero de 1992.
- Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983 y sus modificaciones, que fija la estructura y funciones del Servicio Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de 15 de noviembre de 1983.
- Decreto Supremo (E) N° 175 del 24 de marzo de 1980, del Ministerio de Economía, que Aprueba Reglamento para realizar actividades pesqueras, publicado en el Diario Oficial el 20 de mayo de 1980,
- Decreto Supremo (E) 354 del 5 de julio de 1993, que “Declara la unidad de pesquería merluza del sur en estado y régimen de plena explotación”, publicado en el Diario Oficial del 6 de agosto de 1993 y posteriores.
- Resolución N° 144, del 1 de febrero de 2001, del Servicio Nacional de Pesca, que “Establece procedimientos de entrega de información para el control de pesquerías sujetas a medidas de administración pesquera”, publicada en el Diario Oficial del 7 de febrero de 2001.
- Resolución 345 de 2002 del Servicio Nacional de Pesca, que establece “Procedimientos para el control de las pesquerías de los recursos Merluza del Sur y Congrio dorado de aguas interiores”.

Otras Normativas

- Decreto Fuerza Ley N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y Litoral de la República”.
- Decreto Ley N° 1.809 del 26 de Mayo de 1977, Convenio sobre Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimientos de Desechos y otras Materias, 1972, (LC/72), aprobado por el. D.O. del 25 de Junio de 1977 (Convenio de Londres)
- Decreto Supremo (M) N° 1.340 bis de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República.
- Decreto Ley (M) N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación.
- Reglamento CE N° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaría, se crea la autoridad europea de seguridad alimentaría y se fijan los procedimientos relativos a la seguridad alimentaría.
- Convenios internacionales, suscritos, ratificados y firmados por el país, relativos al sector pesquero:
 - Convenio N° 827 de junio de 1995, Ministerio de Relaciones Exteriores. Protocolo para la Conservación y Administración de las áreas Marinas y Costeras

- Protegidas del Pacífico Sudeste, publicado en el Diario oficial el 31 de agosto de 1995.
- Protocolo N° 295 de julio 1983, Ministerio de Relaciones Exteriores. Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres y sus Anexos, publicado en el Diario oficial del 19 de junio de 1986.
 - Protocolo de Montreal, según el cual Chile debe cumplir los siguientes compromisos:
 - Congelar el nivel de importaciones de CFCs (Clorofluorcarbonos o "freones") a partir del 01/07/1999 hasta el 31/12/2004;
 - Reducción del 50% de las importaciones de CFCs para el período 2005-2006 y 85% para el periodo 2007-2009.

Normas de referencias de los Acuerdos de Producción Limpia

- Normas chilenas oficiales cuyo contenido normativo se someten voluntariamente las empresas firmantes del presente Acuerdo:
 - NCh 2797 Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones,
 - NCh 2796 Acuerdos de producción Limpia (APL) – Vocabulario,
 - NCh 2807 Acuerdos de producción Limpia (APL) - Diagnóstico, seguimiento, control, evaluación final y certificación de cumplimiento.
 - NCh 2825 Acuerdos de Producción Limpia (APL) - Requisitos para los auditores y procedimiento de la auditoría de evaluación de cumplimiento.

CUARTO: DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Almacenamiento o acumulación de residuos: se refiere a la disposición intermedia conservación de residuos en un sitio y por un lapso de tiempo.

Actividad Económica¹ (AE): Nombre genérico para toda aquella actividad industrial que genera residuos líquidos como producto del desarrollo de su proceso productivo.

Agentes químicos: productos como detergentes, desinfectantes, refrigerantes o similar, que deben manejarse en forma separada y controlada dado su riesgo potencial a la salud.

Contenedor de residuos: recipiente en el cual un residuo es almacenado,

¹ Extractado de la Resolución 2192 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios

transportado o eliminado.

Destinatario de residuos: propietario, administrador, o persona responsable de una instalación expresamente autorizada para disponer, almacenar, tratar o eliminar residuos generados fuera de ella.

Disposición final: actividad mediante la cual los residuos se disponen en forma definitiva, en lugares expresamente autorizados

Efluente tratado: Residuo Líquido tratado para su disposición final, que cumple las características y requisitos señalados en las normas vigentes.

Envase: recipiente que se usa para contener una sustancia.

Establecimiento Industrial Aquél en el que se realiza una actividad económica donde se produce una transformación de la materia prima o materiales empleados, dando origen a nuevos productos, o bien, en que sus operaciones de fraccionamiento, manipulación o limpieza, no produce ningún tipo de transformación en su esencia. Este concepto comprende a industrias, talleres artesanales y pequeñas industrias que descargan efluentes con una carga contaminante media diaria, medida en condiciones de máxima generación de carga contaminante y antes de toda forma de tratamiento, superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 100 o 200 personas, según el tamaño del sistema de alcantarillado, en uno o más de los parámetros señalados en la norma.

Fuente Emisora: Establecimiento que descarga residuos líquidos a uno o más cuerpos de agua receptor, como resultado de su proceso, actividad o servicio, con una carga contaminante media diaria o de valor característico superior en uno o más de los parámetros que la Norma indica como carga contaminante media diaria equivalente a 100 habitantes por día.

Fuente Existente para descargas al Alcantarillado Público: Son los Establecimientos Industriales que disponen de un certificado de dotación de servicios, con fecha previa a la entrada en vigencia de la Norma D.S. N° 609/98.

Fuente Existente para descargas a Cursos Superficiales: Son aquellas fuentes emisoras que a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Norma D.S N°90/00 se encontraban autorizadas para verter sus residuos líquidos.

Infiltración: Introducción del flujo de agua entre los poros del suelo o subsuelo.

Instalaciones e infraestructura sujetas al APL: Todas las instalaciones e infraestructura de las empresa firmante del APL que se encuentren en la X y XI Región, desde el artefacto naval del cual se evacua la materia prima (en la mayoría de los casos este artefacto sería la bodega de la embarcación) hasta el carguío de los productos elaborados en algún medio de transporte con el fin de su distribución y/o comercialización. Se incluyen, además, el transporte y los medios de transporte de los residuos generados hacia el lugar de disposición final.

Lodo: Producto semi-sólido, obtenido mediante precipitación o flotación, aplicadas tanto en un tratamiento primario o físico-químico como en un tratamiento secundario o biológico. Los lodos pueden ser obtenidos mediante la adición de floculantes, coagulantes y la aplicación de maquinaria, etc., y no deben contener más de un 70% de humedad.

Manejo de residuos: Todas las operaciones a las que se somete un residuo luego de su generación, incluyéndose entre otras, su almacenamiento, transporte y eliminación.

Parámetro: Valor numérico o dato fijo que se considera en el estudio o análisis de una característica dada.

Reciclaje: Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados previa transformación, en otros productos en procesos productivos

Refrigerante: Agente que se requiere en los circuitos cerrados de equipos de enfriamiento.

Residuo o desecho: Sustancia, elemento u objeto que el generador elimina, se propone eliminar o está obligado a eliminar.

Reutilización: Recuperación de residuos o de materiales presentes en ellos para ser utilizados en su forma original en procesos productivos.

Sistema de tratamiento de Residuos Líquidos: Sistema de purificación y/o neutralización de los residuos líquidos para dar cumplimiento a los requisitos señalados en las normas vigentes.

Subproducto: Todo producto distinto al principal, que se genera en un proceso productivo y tiene un mercado y por ende debe cumplir con todos los procedimientos legales y estándares que correspondan, para su comercialización como tal.

Sustancias peligrosas: Corresponde a las sustancias que, por su naturaleza corrosiva, reactiva, tóxica o inflamable produce o puede producir daños momentáneos o

permanentes a la salud humana, animal o vegetal y a los elementos materiales tales como instalaciones, maquinarias, edificios, etc. (Norma Chilena N° 382, Of. 98.)

Tratamiento o procesamiento de residuos: todo proceso destinado a cambiar las características físicas y/o químicas de los residuos, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía o materiales o eliminar o disminuir su peligrosidad, conforme a la normativa vigente,

Vertimiento en aguas marinas: se refiere a la descarga de residuos en aguas marinas mediante una embarcación o artefacto naval.

QUINTO: OBJETIVOS

Objetivo General

El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar en el Sector Elaborador y Exportador de Merluza del Sur, medidas y tecnologías de Producción Limpia, aumentando la eficiencia productiva, previniendo y reduciendo la contaminación generada por la actividad.

Objetivos Específicos

1. Favorecer el mejoramiento de la calidad del producto final.
2. Optimizar los procesos productivos en relación a la generación de Residuos
3. Mejorar la gestión de los residuos sólidos, disminuyendo el impacto que pueden provocar al medio y considerando alternativas de su valorización como subproductos.
4. Mejorar la gestión de los residuos líquidos para reducir su carga orgánica disminuyendo el impacto que pueda provocar al medio.
5. Minimizar la emisión de olores generados por la actividad.
6. Establecer condiciones de higiene y seguridad que permitan mejorar los estándares de ambiente laboral de los trabajadores, mediante la implementación de medidas y planes concretos.

7. Definir medidas de gestión y capacitación del personal en materias de Producción Limpia.

SEXTO: METAS, ACCIONES Y PLAZOS DE CUMPLIMIENTO

En base a los antecedentes recogidos en el diagnóstico sectorial se proponen las siguientes metas, acciones y plazos de cumplimiento:

1. CALIDAD DEL PRODUCTO

Meta: Obtención de un producto de mayor calidad

Acción 1.1: Realizar un estudio que contemple los tiempos que afectan la calidad del producto en el transporte de la materia prima desde las áreas de pesca hasta la planta de proceso.

Plazo: mes 6

Indicador de Desempeño: Estudio realizado y propuestas presentadas al Comité Coordinador del APL.

2. RESIDUOS INDUSTRIALES LÍQUIDOS (RILES)

Metas:

- Optimizar los procesos productivos en relación a la generación de Residuos Industriales Líquidos;
- Reducir la contaminación producto de los Residuos Industriales Líquidos, específicamente de su carga orgánica, implementando una gestión integral de ellos que considera la minimización en la planta de proceso , la recirculación, el pre-tratamiento y el tratamiento para su reutilización, y como último recurso la descarga según normativa.
- Integración de los Riles que se generen durante el transporte de la materia prima, desde el puerto de desembarque hasta la planta procesadora.

2.1 *Minimización de consumo de agua*

Acción 2.1.1: Implementar procedimientos de limpieza en seco de los pisos, utilizando escobillones con rastra de goma, eliminando así el arrastre de residuos por el agua.

Plazo: mes 2

Indicador de desempeño:

- Uso de escobillones con rastra de goma
- Durante el proceso no existe arrastre de sólidos con aguas adicionales a las del proceso.

Acción 2.1.2: Minimizar el contenido de sólidos en las aguas de lavado por medio de instalación de mallas con aperturas adecuadas en las canaletas de todos los puntos de descarga de aguas de lavado y Riles, cámaras de sedimentación y/o separación de grasas.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Mallas con apertura adecuada instaladas en las canaletas de todos los puntos de descarga de agua de lavado, Riles y antes de las cámaras de sedimentación y/o separación de grasas.

Acción 2.1.3: Reducir el consumo total del agua por tonelada de materia prima, excluyendo solo las aguas utilizadas y debidamente registradas en fabricación de hielo y servicios higiénicos.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño 1: Reducción de un 20 % a partir de la facturación o guías de recepción en relación a la cantidad de materia prima recibida; boletas de agua con relación al consumo (más registros de medidores instalados en fabricación de hielos).

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño 2: Registro del consumo de agua por tonelada de materia prima

Acción 2.1.4: Instalar medidores de agua en los puntos de abastecimiento.

Plazo: mes 6

Indicadores de desempeño: Registro de consumo de agua en los puntos de abastecimiento.

Acción 2.1.5: Instalar llaves o válvulas de agua en cada línea del proceso y en cada mesón o unidad de trabajo.

Plazo: mes 6.

Indicador de desempeño: Presencia de las llaves y válvulas en cada línea de proceso y en cada mesón o unidad de trabajo.

Acción 2.1.6: En las salidas de agua para limpieza implementar sistemas de lavado a alta presión.

Plazo: mes 10

Indicador de desempeño: Presencia de equipos de lavado con largo de manguera adecuado y llave de corte automático.

2.2. Aguas Lluvias

Acción 2.2.1: Las aguas lluvias deben ser canalizadas en forma separada de los residuos líquidos de la empresa.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: Las aguas lluvia y los riles se manejan en forma separada y no se juntan en ningún punto.

2.3. Regularización de sistemas de provisión de agua y sistemas de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos

Acción 2.3.1: Inscripción de pozos y otros sistemas de captación de agua (descartando la red pública) en los registros de la Dirección General de Agua (DGA), acompañando la solicitud con los antecedentes pertinentes.

Plazo: mes 12.

Indicador de desempeño: Resolución de otorgamiento de derecho de aprovechamiento de agua.

Acción 2.3.2: Las empresas con sistemas de tratamiento de Residuos Industriales Líquidos y/o emisarios submarinos no regularizados que se pusieron en marcha

posterior al 3 abril del año 1997, no cuenten con aprobación en el SEIA y califiquen por el artículo 3, letra "o", del Reglamento del SEIA, deberán regularizar sus sistemas de tratamiento.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño 1: Ingreso del proyecto al SEIA

2.4. Descarga de Residuos Industriales Líquidos al alcantarillado

Las empresas que descarguen al alcantarillado, deberán implementar medidas y/o diseñar sistemas o dispositivos para tratar los residuos industriales líquidos, que permitan cumplir con el D.S. N° 609/98, considerando los siguientes casos:

Acción 2.4.1.: Las fuentes existentes que descargan a una red de alcantarillado que disponen o dispondrán de una planta de tratamiento de aguas servidas o emisario submarino, deben tener un programa de autocontrol aprobado por la SISS. No obstante que el prestador de servicios sanitarios les haya autorizado descargar efluentes con una concentración media diaria superior a los valores máximos permitidos en la Tabla N°4, respecto de los contaminantes DBO5, fósforo, nitrógeno amoniacal y sólidos suspendidos totales.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño: Resolución de monitoreo de la SISS

Acción 2.4.2: Los establecimientos industriales que descargan en sistemas de alcantarillado que no disponen o no dispondrán de un Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas o Emisario Submarino antes del 20 de agosto de 2006, deberán presentar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de un Planta de Tratamiento de Riles para las descargas que son evacuadas al alcantarillado.

Plazo: 20 de febrero de 2006

Indicador de desempeño: Resolución de admisibilidad del proyecto ante el SEIA, o certificado de la empresa sanitaria indicando cumplimiento de la norma antes del 20 de agosto de 2006.

2.5 Descarga de Residuos Industriales Líquidos al Mar

Acción 2.5.1.: Las empresas que disponen sus Riles al mar deberán diseñar e instalar sistemas o dispositivos para tratar los residuos industriales líquidos, que permitan cumplir con la norma del D.S. SEGPRES N° 90 , en los siguientes casos:

- Tabla N °4: si la industria descarga en cuerpos de agua marinos dentro de la zona de protección litoral (ZPL);

Plazo: máximo 06 de julio de 2006

Indicador de desempeño: Resolución de Calificación Ambiental Favorable y Resolución de Monitoreo respectiva (SISS) en caso que cuente con planta de tratamiento, o Resolución que aprueba el Plan de Vigilancia Ambiental (DIRECTEMAR) más el Decreto Supremo de concesión marítima (SUBSECMAR)

- Tabla N° 5: si la industria descarga a cuerpos de agua marinos fuera de la zona de protección litoral (ZPL).

Plazo: máximo 06 de julio de 2006

Indicador de desempeño: Resolución de Calificación Ambiental Favorable y Resolución de Monitoreo respectiva (SISS) en caso que cuente con planta de tratamiento, o Resolución que aprueba el Plan de Vigilancia Ambiental más el Decreto Supremo de concesión marítima (SUBSECMAR)

2.6. Descarga de Residuos Industriales Líquidos a cursos y/o masas de agua subterránea

Las empresas que descarguen a cursos y/o masas de agua subterránea (a través de obras de infiltración) deben diseñar e instalar sistemas o dispositivos para tratar los residuos industriales líquidos, que permitan cumplir con la Norma de Emisión a Aguas Subterráneas (D.S. 46/02), considerando lo siguiente:

Acción 2.6.1: Entrega de caracterización de Residuos Industriales Líquidos y antecedentes para calificar el acuífero a la Dirección General de Aguas (DGA).

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño: Calificación de acuífero por la Dirección General de Aguas.

Acción 2.6.2: La planta deberá disponer de una Plan de Monitoreo para sus efluentes, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución SISS

Plazo: inmediato

Indicador de desempeño: Resolución de la SISS

2.7. Residuos Industriales Líquidos provenientes del transporte de materia prima

Acción 2.7.1: Exigir a los camiones que transportan la materia prima que cuenten con la autorización de la Autoridad Sanitaria respectiva.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Resolución de la Autoridad Sanitaria para el transporte de materia prima.

3. Residuos sólidos

Metas:

- Mejora de los procesos productivos en relación a la generación de Rises;
- Disminuir la cantidad, el volumen y el impacto que pueden provocar los Rises al medio ambiente, considerando alternativas de su valorización como subproductos;
- Contar con sistemas propios o de terceros autorizados para la disposición final de los residuos sólidos no reciclables.

3.1. Control de los lugares de disposición final de los residuos

Acción 3.1: Llevar registro completo sobre el destino de los residuos y control de su llegada en el lugar definido por el generador, según el D.S. 594.

Plazo: mes 2

Indicador de desempeño: Mantener actualizado el registro según formato (Anexo 2).

3.2. Reciclaje y/o reutilización de residuos inorgánicos

Acción 3.2: Implementar un sistema de almacenaje para los residuos reciclables y/o reutilizables tales como plásticos, cartón y papel que considere la identificación y segregación de estos, de forma de poder entregarlos preferentemente a las empresas que desarrollen actividades de reciclaje y/o reutilización.

Plazo: Mes 6

Indicador de desempeño 1: Disponer de un sistema de almacenamiento o acopio de residuos reciclables y/o reutilizables, por lo menos para papeles, plásticos y cartones.

Plazo: mes 8

Indicador de desempeño 2: Disponer de al menos un convenio o contrato con empresas recicladoras.

3.3. Reciclaje y/o reutilización de residuos orgánicos

Acción 3.3.: Implementar un acopio de residuos orgánicos reciclables y/o reutilizables (colas, cabeza, vísceras, piel, etc.) con un sistema de recuperación de derrames y pisos lavables. Utilizar contenedores estancos cerrados , tales como bins, estanques que se transporta a otras empresas, para su utilización como materias primas (harina de pescado, carnada, etc.).

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño 1 : Disponer de un lugar exclusivamente para el acopio de Residuos Orgánicos.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño 2: Todos los Residuos Orgánicos son acopiados en contenedores estancos cerrados.

Plazo: mes 8

Indicador de desempeño 3: Disponer de convenio o contrato con empresas que utilizan estos residuos como materia prima.

3.4. Lodos

Acción 3.4.1: MEREXPORT coordinará las empresas firmantes del APL para que se efectúe un estudio de caracterización y cuantificación de lodos que no se reciclan (por ejemplo, lodos de tratamientos mecánicos y/o físico-químicos, lodos de cámaras de desengrase y sedimentación) y propondrá alternativas de disposición que validarán el Comité Regional de PL y los organismos competentes.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Estudio entregado y validado.

Acción 3.4.2: Implementar sistemas para el manejo (almacenamiento y transporte), reciclaje, reutilización y disposición final de lodos que consideran el uso de contenedores estancos cerrados , y el transporte en camiones sin filtraciones.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño 1: Todos los lodos son acopiados en contenedores estancos cerrados.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño 2: Disponer de Resolución de autorización del vehículo de transporte

Acción 3.4.3: Disposición de lodos en lugares autorizados por la autoridad competente.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño: Registro actualizado de Residuos Industriales Sólidos mencionados en la acción 3.1.

3.5. Manejo de agentes químicos y residuos peligrosos

Acción 3.5.1: Cada instalación elaborará un catastro que identifique las cantidades, tipos de materiales y residuos peligrosos utilizados. Según Decreto Supremo N° 148 del 12 de junio de 2003.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño: Catastro concluido.

Acción 3.5.2: Elaborar planes de contingencia necesarios para actuar en caso de derrames o emergencias.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño 1: Planes de contingencia elaborados.

Plazo : mes 5

Indicador de desempeño 2: Capacitación del 100% del personal que opera directamente con estos elementos y/o residuos en la aplicación de los planes de contingencia y/o de planes de manejo de residuos peligrosos.

Acción 3.5.3: Implementar acopio de residuos peligrosos (RISP) que cumplan con las siguientes condiciones:

- Tener una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.
- Contar con cierre perimetral de a lo menos 1.80 mts de altura
- Estar techados y protegido de condiciones ambientales
- Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población.
- Tener una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20 % del volumen total de los contenedores almacenados.
- Contar con señalización
- Tener acceso restringido

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Acopio que cumpla con las condiciones establecidas en la acción.

Acción 3.5.4: Los envases de productos químicos tóxicos o peligrosos deberán almacenarse dentro del predio industrial (acopios acondicionados para este fin), para luego ser enviados a un vertedero autorizado para su disposición final.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Registro de ingreso y salida de residuos del acopio y documento de recepción de estos residuos en un lugar autorizado por la autoridad sanitaria.

4. Emisiones atmosféricas

Metas:

- Minimizar emisiones en las áreas de producción;

Acción 4.1: Al momento de la reposición de maquinaria (horquillas, grúas, etc) deberá ser cambiada por una que utilice como fuente de energía gas.

Plazo: mes 3 .

Indicador de desempeño: Inventario de maquinaria y factura de compra.

5. Consumo de energía eléctrica

Meta:

- Minimizar los consumos de energía eléctrica.

Acción 5.1: Instalación de medidores de energía eléctrica en las plantas de proceso, fabrica de hielo y cámaras de frío.

Plazo: mes 12

Indicadores de desempeño: Presencia de medidores en planta de hielo y cámaras de frío.

Acción 5.2. Las empresas elaborarán un informe de la planta incluyendo:

- a) Consumo y/o generación de energía.
- b) Levantamiento de consumo eléctrico por equipo, en refrigeración e iluminación.
- c) Condiciones de las instalaciones
 - Condición del aislamiento en cámaras, tuberías, equipos, según se requiera.
 - Calidad de las paredes de las cámaras
- d) Definir los equipos que requieren mantención desde el punto de vista de la eficiencia energética.
- e) Indicador de consumo total (E_{CT}) energía respecto a una tonelada de producto.

$$I_{CT} = \frac{[\text{Consumo de energía de la planta}]}{[\text{ton de productos}]}$$

El informe dará cuenta del estado actual de la empresa respecto a la gestión de la energía dentro de la planta.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: Informe energético de la planta.

Acción 5.3: Mantener un registro mensual del consumo y/o generación de electricidad en cada una de las secciones señaladas en el punto 5.1.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: Disponer de un registro del consumo y/o generación de electricidad.

Acción 5.4: Realizar un programa de mantención de las cámaras de frío y planta de hielo de manera de prevenir pérdidas de energía.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: Disponer de un programa de mantención para las cámaras de frío y planta de hielo que permita minimizar las pérdidas de energía.

6. Acciones en higiene y seguridad

Meta:

- Mejorar y optimizar las actuales medidas de higiene ambiental y seguridad en los lugares de trabajo a fin de disminuir enfermedades y accidentes en los trabajadores.

Sin perjuicio de las medidas indicadas a continuación, las empresas firmantes del APL deberán cumplir a cabalidad con la normativa asociada a higiene y seguridad industrial (Ley 16.744 y sus Reglamentos, y D.S. 594 y sus modificaciones).

Acción 6.1: Implementación de un procedimiento de manejo de sustancias peligrosas y productos químicos, destinado a crear el hábito de manipulación segura de ellos, con el propósito de evitar accidentes personales, derrames, contaminación de cuerpos de agua, suelo o incendios.

Plazo: mes 6.

Indicador de desempeño: Procedimiento firmado por presidente del Comité Paritario, Gerente y experto en prevención de riesgos (reconocido por Seremi de Salud)

Acción 6.2: Control de agentes químicos (desinfectantes, etc.) utilizados en el proceso, teniendo registrado la adquisición, y consumos, y disponiendo de cotizaciones productos amigables con el medio ambiente (p.e biodegradables).

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Registro actualizado de adquisición y consumos, y disponibilidad de especificaciones y evaluación de productos alternativos.

Acción 6.3: Provisión a los trabajadores de elementos de protección personal (EPP) de calidad certificada y en buen estado.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño 1: Registro de entrega de elementos de protección personal firmado por los trabajadores.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño 2: Elementos de protección personal aprobados por la mutual de seguridad o IST.

Acción 6.4: La indumentaria de trabajo del personal (ropa térmica, zapatos, etc.) que labora regularmente en lugares muy húmedos, debe estar en buen estado y debe ser de uso exclusivo y personal, especificándose su frecuencia de recambio.

Plazo: mes 3

Indicador de desempeño: Tener un registro, identificando fechas de entrega y recambio.

Acción 6.5: Vestidores con 1 casillero por trabajador destinado a la vestimenta habitual y en forma separada se manejará la ropa de trabajo.

Plazo: Inmediato.

Indicador de desempeño: Presencia de casilleros en vestidores. Conforme al artículo 27 del 594 debe ser 1 casillero por persona.

Acción 6.6: Cantidad de servicios higiénicos en relación con el número de trabajadores de la empresa, según el D.S. N° 594.

Plazo: Inmediato

Indicador de desempeño: Evaluar el I N° de servicios higiénicos según el D.S.594

Acción 6.7: Habilitar y mantener lugares de descanso con bebidas calientes.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Disponibilidad de bebidas calientes en lugar de descanso habilitado.

Acción 6.8: Ejercicios de pre-calentamiento antes y durante el trabajo.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Protocolo de ejercicios de pre-calentamiento.

Acción 6.9: Control médico general en forma semestral para los manipuladores de alimentos. .

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Certificado de salud emitido por el médico general o la mutual de seguridad.

Acción 6.10: Ubicar compresores en ambientes con aislamiento acústico minimizando las emisiones sonoras.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Compresores en ambientes con aislamiento acústico.

Acción 6.11: Evaluación de ruido en ambiente de trabajo por mutualidad.

Plazo: mes 6.

Indicador de desempeño: Informe técnico de la mutualidad entregado a la Autoridad Sanitaria.

Acción 6.12: Exigir a los contratistas y subcontratistas la entrega mensual de las copias del pago de las imposiciones de sus trabajadores y la entrega oportuna de los Equipos Protección Personal (EPP).

Plazo: mes 10

Indicador de desempeño: Disponibilidad de carpeta con copia del pago de las imposiciones para cada trabajador presente y registro de entrega de EPP firmado por el trabajador.

Acción 6.13: En las empresas que trabajen más de 25 personas deberá funcionar uno o más Comités Paritarios de higiene y seguridad.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Acta mensual de las sesiones del Comité Paritario.

Acción 6.14: Contratación de los servicios de un especialista en prevención de riesgos, que considere la cantidad de horas reglamentarias exigidas.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Contrato de servicio con un experto en prevención de riesgos.

Acción 6.15: Control estricto de entradas y salidas a cámaras de frío; incluyendo el sistema de alarma y la posibilidad de salida desde el interior de las cámaras.

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Existencia de alarma y sistema de abertura desde el interior de la cámara.

Acción 6.16: Plan de evacuación que considera las emergencias por incendios y fugas de amoníaco (u otros agentes peligrosos) de los sistemas de refrigeración.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño: Plan firmado por profesional en prevención de riesgos, reconocido por Seremi de Salud.

7. Capacitación

Meta:

- Comprometer al personal de la empresa para la materialización del APL, capacitándolo en la aplicación de medidas de eficiencia y protección del medio ambiente y Salud y Seguridad Ocupacional.

Acción 7.1: Merexport presenta un programa de capacitación al Comité Coordinador del Acuerdo de Producción Limpia

Plazo: mes 6

Indicador de desempeño: Programa de capacitación aprobado por el Comité Coordinador del APL.

Acción 7.2: Implementar el programa de capacitación para todo el personal (trabajadores de dotación permanente y con contrato o subcontrato), en el cual se explican los alcances de la aplicación del APL.

Plazo: mes 12

Indicador de desempeño 1: El 50 % de los trabajadores capacitados.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño 2: 100% de los trabajadores capacitados.

Acción 7.3: Implementar un programa de Desarrollo de Competencias laborales en el ámbito de la Producción Limpia y Gestión Ambiental.

Plazo: mes 18

Indicador de desempeño: El 20 % del personal de planta con credencial de competencias laborales, otorgada por una entidad de educación superior.

8. Uso de refrigerantes

Meta:

- Contribuir a la reducción de agentes dañinos a la capa de ozono.

Acción 8.1: MEREXPORT coordinará las empresas firmantes del APL para que se efectúe un estudio que contemplará:

- diagnóstico de la situación actual del tipo y la disposición de refrigerantes utilizados en los equipos de enfriamiento;
- evaluación de las distintas alternativas de disposición de refrigerantes con o sin freones (CFC);
- proposición de refrigerantes ambientalmente adecuados y su disposición a futuro

Plazo: mes 18 .

Indicador de desempeño: Entrega de estudio al Comité Coordinador del Acuerdo.

SEPTIMO: SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y ACCIONES DEL ACUERDO

El sistema de seguimiento, control y evaluación de cumplimiento de las metas y acciones del presente Acuerdo, está compuesto por las siguientes etapas:

7.1 Diagnóstico de la instalación

A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, las empresas suscriptoras deberán realizar una evaluación de cada instalación para precisar el estado inicial de cada una de éstas, respecto de las metas y acciones comprometidas. Sobre la base de dicha evaluación cada instalación deberá establecer un plan de implementación que le permita cumplir las metas y acciones, en los plazos establecidos en el Acuerdo. El diagnóstico debe ser realizado de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en el Formulario N°1 y enviado a MEREXPORT en un plazo máximo de dos (2) meses contados desde la firma del APL. MEREXPORT elaborará un informe consolidado y lo remitirá al Comité Regional de Producción Limpia (CRPL) al mes tres (3).

7.2 Seguimiento y control

El seguimiento y control debe ser realizado para cada instalación a través de auditorías con personal propio o contratado al efecto, que den cuenta del estado de avance de metas y acciones establecidas en el APL

Los informes de auditoria deben ser realizados, de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en el Formulario N°1, incluyendo la información requerida en los anexos cuando corresponda, en el mes 7, 13 y 18 desde la firma del APL y considerar, a lo menos, los requisitos establecidos en la NCh 2807 en la subcláusula 5.2 y ser enviados a la Asociación Gremial la que elaborará un informe consolidado del sector y mantendrá un registro estandarizado de dicha información. Los registros se deben llevar en archivos digitales para hacer más fácil su manejo y distribución.

Los informes consolidados deberán ser enviados por MEREXPORT al Comité Regional de Producción Limpia (CRPL) al mes 7, mes 13, mes 18 desde la firma del APL respectivamente, conjuntamente con los informes de cada instalación y empresa, para verificar que cumplen con todos los requisitos formales establecidos en la NCh 2807 y luego distribuirlos a los organismos públicos correspondientes.

7.3 Evaluación final de cumplimiento

Transcurrido el plazo establecido en el Acuerdo para dar cumplimiento a las metas y acciones, se procede a realizar la evaluación final de los resultados obtenidos por medio de una auditoria según los criterios y requisitos de la NCh 2807 y con un auditor registrado acorde a la NCh 2825. La evaluación final debe ser realizada de acuerdo al procedimiento técnico y formato preestablecido en Formulario N°1(Anexo 1)

Las empresas deberán remitir los resultados de las auditorias finales a MEREXPORT a **finés del 20º mes**, desde la firma del APL, quien elaborará un “Informe consolidado final” el cual debe contener:

- a) Cumplimiento promedio por acción y por meta de cada instalación, cada empresa y del sector.
- b) Cumplimiento promedio de cada instalación.
- c) Cumplimiento promedio de cada empresa.
- d) Cumplimiento promedio del sector; y
- e) Contener observaciones específicas y objetivas relacionadas con el proceso de auditoria.
- f) La Asociación remitirá dicho informe al Comité Regional de Producción Limpia durante el mes 20 desde la firma del APL, quien verificará si cumple con los requisitos mínimos establecidos en la NCh 2807, para luego remitirlos a los organismos públicos correspondientes.

7.4 Certificación de cumplimiento del APL

Finalizada la auditoría final de cumplimiento del Acuerdo, se emite un informe que señala el porcentaje de cumplimiento final alcanzado por la instalación. En caso de obtener un 100% de cumplimiento la empresa puede acceder al otorgamiento de un certificado de cumplimiento del APL que será otorgado por el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Los Lagos previo informe de los Servicios fiscalizadores correspondientes, respecto del cumplimiento satisfactorio de aquellas metas y acciones de su competencia.

Podrán asimismo acceder a dicho certificado aquellas instalaciones que hubieren obtenido más de un 75% en la evaluación final y que corrijan no cumplimientos detectados en el plazo propuesto por el auditor que hubiere realizado la evaluación y que cuente con la validación de Comité Regional de Producción Limpia.

El certificado dará cuenta en forma individual que la instalación cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo.

7.5 Mantención de cumplimiento del APL

Una vez certificada una empresa y/o instalación en el cumplimiento del respectivo Acuerdo de Producción Limpia, éste tendrá una duración de tres años, no obstante que se deberá realizar supervisiones y re-evaluaciones anuales según se establece en NCh2807.Of2003.

OCTAVO: ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACIÓN Y MANTENCIÓN POSTERIOR DEL ACUERDO

8.1 Asociación Gremial de Exportadores de Merluzas (MEREXPORT)

MEREXPORT se hará cargo de monitorear la implementación del Acuerdo de Producción Limpia en las empresas suscriptoras, para lo cuál deberá:

- Apoyar a las empresas que participan en el APL en la selección y contratación de personal y/o en la ejecución de las auditorías relativas al diagnóstico inicial, seguimiento y control.
- Recibir y procesar la información de los resultados de las auditorías e informes.

- Consolidar la información recibida de acuerdo a lo establecido en el APL;
- Enviar la información consolidada al CPL o la Secretaría Ejecutiva del Comité Regional de Producción Limpia para su distribución a los organismos públicos correspondientes, según lo establecido en el propio APL;
- Generar un informe de evaluación final y enviar a los organismos públicos correspondientes a través del Consejo Regional de PL para su Validación
- Elaborar el informe de evaluación de impacto del APL y
- Participar del comité responsable de solucionar los conflictos en la implementación del acuerdo, y de establecer las sanciones que se aplicarán por incumplimiento del mismo.

8.2 Empresas Suscriptoras

Las responsabilidades de las empresas suscriptoras son:

- Suscribir el Acuerdo de Producción Limpia en los formularios de adhesión y entregárselo a MEREXPORT, la que deberá remitir copia aPL o a la Secretaría Ejecutiva del Comité Regional de Producción Limpia
- Ejecutar las acciones específicas que se estipulan en el Acuerdo de Producción Limpia, a fin de alcanzar las metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Designar al menos una persona, encargada de llevar el control de las acciones que se están ejecutando
- Realizar las auditorias internas o externas de cumplimiento parcial de las metas y acciones comprometidas en el acuerdo.
- Realizar la auditoria final con un auditor acreditado
- Entregar información de los resultados de las auditorias parciales y final a quienes corresponda en los plazos convenidos.
- Entregar como parte de la auditoria final información relativa a costos y beneficios de la implementación de las acciones comprometidas en el APL a MEREXPORT, que permitan realizar una evaluación del conjunto de empresas suscriptoras del APL.

8.3 Los Organismos Públicos Participantes del APL

Las responsabilidades de los organismos públicos participantes son:-

- Ejecutar las Acciones Específicas que se estipulan en el Acuerdo, a fin de alcanzar las Metas comprometidas dentro de los plazos establecidos en el presente Acuerdo.
- Validar los informes que les entregue MEREXPORT a través del Consejo Regional de PL, exclusivamente de aquellas empresas que cumplan el 100% del APL en lo relativo a los aspectos normados de su competencia.
- Participar del Comité Coordinador del Acuerdo.

8.4 Consejo Nacional de Producción Limpia

Las responsabilidades del Consejo son:

- Coordinar el flujo de información entre la Asociación Empresarial y los organismos públicos participantes del APL para los fines correspondientes.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Otorgar el certificado de cumplimiento del APL a las empresas que tengan un 100 % de cumplimiento.

El Consejo podrá delegar los puntos 1, 2 y 3 en el Comité de Producción Limpia de la Región de Los Lagos.

8.5. Comité Regional de Producción Limpia y Gobierno Regional de Los Lagos

Responsabilidades:

- Coordinar a los actores involucrados, durante todo el proceso.
- Fomentar el cumplimiento del Acuerdo.
- Recepcionar, almacenar y distribuir la información entregada por MEREXPORT, en relación con el proceso de implementación y evaluación final de las acciones del presente Acuerdo.
- Solicitar el informe de cumplimiento de los aspectos normados contemplados en el Acuerdo a los servicios fiscalizadores que correspondan.
- Coordinar el Comité Coordinador del Acuerdo.
- Validar los informes de evaluación final de cumplimiento de las instalaciones adheridas al APL en conjunto con los Servicios públicos competentes
- Otorgar en conjunto con el CPL el certificado de cumplimiento del APL a las empresas que tengan un 100 % de cumplimiento
- Otras que el CPL le asigne

Audidores Registrados

Responsabilidades

- Encargados de realizar el o los informes que den cuenta del cumplimiento parcial o total de las metas y acciones comprometidas en el Acuerdo
- Entregar a la empresa el informe final del grado de cumplimiento de las metas y

acciones del Acuerdo.

NOVENO: COMITÉ COORDINADOR DEL ACUERDO

Para monitorear el avance en la implementación del acuerdo y solucionar problemas y diferencias durante su desarrollo, se creará un Comité Coordinador del Acuerdo.

Se debe recurrir al Comité cuando existan desacuerdos, tales como de:

- Interpretación,
- Implementación,
- Grado de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité establecerán la periodicidad de las reuniones, según los requerimientos para la adecuada implementación del acuerdo.

El Comité estará integrado por un representante de:

- CPL,
- Secretaría Ejecutiva Regional de Producción Limpia, quien asumirá la coordinación,
- MEREXPORT,
- Cada organismo público suscrito al Acuerdo con competencia en la materia a tratar.

El Comité Coordinador del Acuerdo deberá constituirse a más tardar en el segundo mes después de firmado el Acuerdo.

DECIMO: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y ACCESO A FINANCIAMIENTO

Difusión y promoción

Para efectos de difundir los resultados del Acuerdo, una vez finalizadas las acciones que lo componen, se elaborará y divulgará a lo menos un documento que de cuenta de los logros alcanzados. Los costos devengados por esta actividad serán de responsabilidad de la asociación gremial. Sin embargo, en caso de existir instrumentos

de fomento de uso colectivo, las publicaciones deberán ser incluidas como una de las actividades a financiar por éstos.

Las instalaciones industriales suscriptoras que hayan cumplido con los compromisos establecidos, podrán utilizar el Acuerdo como un mecanismo de promoción comercial de sus productos.

Estas actividades corresponden a las actividades mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas.

Acceso a financiamiento

Para efectos de apoyar el cumplimiento de las metas del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Producción Limpia (CPL) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) se comprometen en los siguientes términos:

CPL

- Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera el instrumento Fondo de Promoción de APL, a través de su Línea 1, que tiene como objetivo apoyar a las empresas, a través de la asociación gremial, en el seguimiento, control y evaluación del APL.

CORFO

- Apoyar, en el marco del presupuesto y normativa vigente, con los recursos para el cumplimiento de los compromisos emanados del presente acuerdo. Ello considera los instrumentos dirigidos a fomentar la asociatividad, la contratación de asistencia técnica, la innovación y transferencia tecnológica, el programa de atracción de inversiones TodoChile, así como las líneas de crédito que CORFO intermedia a través de la banca.
- Entre los temas de interés de CORFO se encuentra el apoyo a los productores de cerdos en la elaboración de proyectos asociativos que reduzcan o capturen Gases de Efecto Invernadero, con el objeto de que pueden postular al Mecanismo de Desarrollo Limpio.
- Hacer expedita la tramitación técnica y administrativa de los instrumentos de fomento, para agilizar la asignación de recursos.
- Los instrumentos de fomento disponibles son:
 - ◆ Fondo de Asistencia Técnica en Producción Limpia (FAT-PL);

- ◆ Programa de Apoyo a la Preinversión en Medioambiente;
- ◆ Programa de Apoyo a la Gestión de Empresas, especialidad de Producción Limpia (PAG-PL);
- ◆ Fomento a la Calidad;
- ◆ Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP);
- ◆ Instrumental de Innova Chile;
- ◆ Línea de Crédito B11;
- ◆ Línea de Crédito B12;
- ◆ Línea de Crédito B14;

En casos calificados, para los instrumentos de fomento, se solicitará al Comité de Asignación de Fondos de CORFO (CAF), establecer condiciones de elegibilidad que se adecuen a los requerimientos del sector, a los requisitos exigidos por los Reglamentos de los respectivos instrumentos de fomento y a los criterios que establezca la autoridad en la materia.

Estas actividades corresponden a las acciones mínimas a realizar dentro del marco del Acuerdo. Las instituciones promotoras del Acuerdo, podrán proponer, consensuar y llevar a cabo otras actividades e iniciativas, durante la ejecución del acuerdo.

DECIMO PRIMERO: SANCIONES

Las sanciones por incumplimiento de los contenidos del Acuerdo que se procede a detallar son complementarias entre ellas, y consisten en:

- MEREXPORT establecerá sanciones a las empresas asociadas, en función de lo que señalen los estatutos de la organización. Estas pueden ir desde amonestación, multa, hasta expulsión de la Asociación dependiendo de la gravedad.
- En caso que el Acuerdo tenga asociado instrumentos de fomento del Estado, el incumplimiento de los contenidos del mismo, hará aplicable las sanciones establecidas en el contrato del instrumento de fomento respectivo.

- Publicidad del incumplimiento: Una componente del seguimiento y control de los acuerdos es la publicación de los resultados del mismo. En tal sentido, el CPL podrá publicar la lista de instalaciones industriales que cumplen y la lista de las que no cumplen con éste en su página web u otro medio. Sin embargo, en caso de existir instrumentos de fomento de uso colectivo, las publicaciones deberán ser incluidas como una de las actividades a financiar por éstos.
- En atención a la gravedad del incumplimiento, se podrá poner término al Acuerdo con la o las instalaciones(s) que no haya(n) cumplido.
- Además, durante la vigencia del Acuerdo la Autoridad Fiscalizadora mantendrá sus facultades fiscalizadoras y sancionadoras. Sin perjuicio de lo anterior, al sancionar se tendrá presente la participación y cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO: ADHESIÓN AL ACUERDO

Las empresas tendrán un plazo de un (1) mes para adherir al Acuerdo, contados desde la fecha de firma del mismo por parte de las autoridades y MEREXPORT.

DECIMO TERCERO: PLAZO

El plazo para dar cumplimiento a las acciones comprometidas en este Acuerdo es del **18 meses** contados a partir del término del periodo de adhesión.

FIRMANTES:

**JORGE VIVES DIBARRART
INTENDENTE
PRESIDENTE COMITÉ REGIONAL DE
PRODUCCION LIMPIA
REGION DE LOS LAGOS**

**GUSTAVO BOLDT
PRESIDENTE ASOCIACION GREMIAL
EXPORTADORES MERLUZAS
(MEREXPORT)**

**RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
LIMPIA**

**SERGIO MUJICA MONTES
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE PESCA**

**Dr. DAGOBERTO DUARTE
SEREMI DE SALUD
DE LA REGION DE LOS LAGOS**

**JUAN EDUARDO SALDIVIA M.
SUPERINTENDENTE
DE LA SISS**

**MANUEL BAGNARA VIVANCO
DIRECTOR
CORPORACION DE FOMENTO DE LA
PRODUCCION
REGION DE LOS LAGOS**

**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
DIRECTOR A
COMISION NACIONAL DEL MEDIO
AMBIENTE**

ANEXO 1

FORMULARIO N° 1

ANEXO 2

Control de Registro Permanente sobre Emisión de Residuos Sólidos Formato según acción 4.1

Fecha (dd/mm/ aa)	Hora (hh: mm)	Identificación del Residuo	Cantidad Peso (Kg)	Proce- den- cia	Destino (disposición / Tratamiento)	Medio Transporte	Matricula o patente	Firma Despecho	Firma Recepción	Nº Guía o Factura